

Expediente: 48.559/2025

BASES XIII CONVOCATORIA PREMIO EXDUCERE 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza publica la decimotercera convocatoria del Premio Exducere 2025, destinado a distinguir a centros educativos, entidades e instituciones o docentes, que pueden presentarse ante la ciudadanía como un modelo de buen hacer en el ámbito educativo.

El premio Exducere pretende potenciar el espíritu que su propia acepción tiene de crecimiento, -de dentro hacia afuera-, o contribución de los centros educativos a la mejora de la ciudad mediante el desarrollo de proyectos basados en los principios de ciudad educadora.

Basándose en este concepto, se desarrollan experiencias pedagógicas por parte de la comunidad escolar -alumnado, profesorado, familias- en ocasiones con el tejido asociativo y ciudadano de forma colaborativa, poniendo en práctica conocimientos y valores que construyen acciones concretas de mejora del entorno y la comunidad. Estas experiencias acaban siendo educadoras no solo para sus participantes directos, sino también para la ciudad. Visibilizarlas a través de un Premio municipal pretende contribuir a la construcción de una Ciudad Educadora.

Este año, se seguirán premiando todos aquellos proyectos que de alguna manera se fundamenten y promuevan alguno de los 20 principios de la Carta de Ciudades Educadoras y los 17 ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible - que estén alineados con ella.

El lema del Día Internacional de Ciudad Educadora de este año es: *“La participación de la infancia en la ciudad educadora”*. Dicho lema hace alusión a la importancia de la participación desde la infancia como elemento pedagógico a tener en cuenta en cualquier proyecto educativo. Zaragoza además es Ciudad amiga de la infancia desde 2018, por lo que está comprometida especialmente con este principio.

Respetando el sistema de competencias establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 42, apartado 2, “los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: ñ) (...); la promoción de actividades educativas”.

Se convoca el presente premio sujeto a las bases reguladoras siguientes:

Base primera. Objetivo.

El objetivo general del premio es poner en valor y dar a conocer a la ciudadanía las experiencias pedagógicas y didácticas que se desarrollan en la ciudad de Zaragoza con el fin de que sirvan como estímulo para fomentar un proceso educativo en la sociedad zaragozana e implique una aportación al proyecto educativo de la ciudad.

Base segunda.- Objeto.

Como actuaciones educativas se entenderán aquellas intervenciones pedagógicas o didácticas que se lleven a cabo por centros educativos, ubicados en la ciudad de Zaragoza, que supongan

un aporte positivo en el ámbito de la educación. Podrán llevarse a cabo en colaboración con fundaciones, asociaciones y/o entidades.

El premio pretende promoverlas poniéndolas en valor, visibilizándolas en el marco de la acción educativa de ciudad, con el propósito de alcanzar una ciudad sostenible, abierta y plural: solidaria, saludable, creativa y respetuosa con su entorno, características relevantes de su identidad como ciudad educadora.

Base tercera.- Legislación aplicable.

Éstas bases rigen la presente convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. n.º 236 el 13 de octubre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprobó el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón y demás legislación concordante.

Las presentes bases reguladoras del Premio Exducere 2025 se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Zaragoza.

Base cuarta.- Plan Estratégico de Subvenciones

El objetivo y objeto del premio se corresponde con la Línea 5 DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN del vigente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Base quinta.- Procedimiento de concesión.

La presente edición de los premios se desarrollará por el procedimiento de concurrencia competitiva basado en los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Base sexta.- Participantes.

Podrán participar centros educativos, y asociaciones y entidades, públicos y privados, de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, así como asociaciones de familiares del alumnado y entidades y asociaciones legalmente constituidas, que realicen labores educativas en la ciudad de Zaragoza en colaboración con los centros educativos y que contribuyan al fomento de los valores de Zaragoza como Ciudad Educadora de acuerdo con la Carta de Ciudades Educadoras revisada en el año 2020 otorgada en el Congreso Internacional de Ciudades Educadoras.

Serán beneficiarios del Premio Exducere las personas jurídicas antes mencionadas, esto es, centros educativos, y asociaciones y entidades, públicos y privados, de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, así como asociaciones de familiares del alumnado y entidades y asociaciones legalmente constituidas. Si los premiados concursan conjuntamente en una candidatura, se les considerará beneficiarios a todas las entidades que hayan participado en ésta. Las personas físicas que actúen como representantes, autores o coautores no tendrán la condición de beneficiarios.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Éstos deberán acreditar las condiciones que se recogen en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de subvenciones.

Bases séptima.- Obligaciones del beneficiario de los premios

Son obligaciones del beneficiario

- a) Aceptar el premio;
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Zaragoza;
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad premiada;
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento en vía de apremio por deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento de Zaragoza;
- e) De conformidad con el art. 38 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el premiado, en los casos establecidos en las leyes reguladoras de los impuestos estatales, estará obligado a soportar la retención, en tanto que entidad perceptora de las cantidades sobre las que, según la ley, el retenedor deba practicar retenciones tributarias.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación premiada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación;
- g) Los trabajos premiados podrán ser utilizados y divulgados por el Ayuntamiento de Zaragoza, con la mención expresa de la autoría;
- h) El beneficiario deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Base octava.- Número de propuestas en cada solicitud.

Cada candidatura podrá presentar una propuesta que se haya desarrollado en el curso escolar 2024/25 y que se pueda documentar fehacientemente mediante el aporte de documentación gráfica, audiovisual o informática de su puesta en práctica y desarrollo.

Base novena.- Inicio del procedimiento.

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Gobierno de Zaragoza, del que se publicará extracto en el «Boletín Oficial de Aragón» una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria.

Igualmente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Base décima.- Presentación de candidaturas.

Cada candidatura al Premio Exducere 2025 deberá presentarse mediante el correspondiente formulario y la memoria de candidatura, de conformidad con el contenido del Anexo I, que acompaña a las presentes bases. Junto con la documentación anterior se presentará declaración responsable de la conformidad de la candidatura con los requisitos establecidos en estas bases según el modelo del anexo IV a estas bases. En caso de presentarse candidatura conjunta por dos o más entidades, deberá presentarse declaración responsable por cada una de las entidades participantes en ésta.

El documento Candidatura al Premio Exducere 2025 deberá cumplimentarse en su totalidad para admitir a trámite la solicitud. Se adjuntará un vídeo explicativo del proyecto presentado en formato .mp4 con una duración máxima de 3 minutos.

El formulario de solicitud y las instrucciones de presentación de los documentos se podrá consultar en el siguiente enlace web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/formulario/1221>

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica para los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, por el interesado o bien por la persona que ostente la representación oficial del solicitante.

Si el solicitante no está obligado a realizarla de forma electrónica, podrá hacerla en el Registro General u oficinas de Registro del Ayuntamiento de Zaragoza y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud. En su caso de concurrir en una candidatura conjuntamente dos o más Centros Educativos, Entidades o Asociaciones, cada entidad participante deberá presentar el formulario que se indica en el Anexo I haciendo referencia a la candidatura por la que se presenta.

Serán excluidas todas las candidaturas que no se presenten en el formulario aprobado con estas bases, rellenado en todos sus apartados y debidamente firmado. No se aceptarán candidaturas presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Base undécima.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

El Servicio de Educación instruirá el procedimiento de concesión del Premio Exducere 2025, comprobará la corrección de la documentación y podrá realizar cuantas actuaciones necesarias para su comprobación.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta y acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los

sistemas electrónicos habilitados al efecto. El modelo de dicha autorización se presentará en los términos del Anexo II de las presentes bases. En caso de candidaturas conjunta por dos o mas entidades, deberán autorizar cada una de ellas.

Corresponderá al Jurado de Valoración la propuesta de valoración de los premios.

El órgano competente para la resolución y concesión del premio será la Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Base duodécima.- Plazo.

Las candidaturas podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOA hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Base decimotercera.- Premio.

Para los dos mejores trabajos, el premio Exducere consistirá en la entrega de un trofeo acreditativo donde conste el título del proyecto y el centro educativo y/o asociación o entidad, individual o en conjunto premiada y de una tarjeta comercial con la dotación económica siguiente:

- Primer Premio, dotado con 1.500,00 euros.
- Segundo Premio, dotado con 1.000,00 euros.

Excepcionalmente y si el jurado considera que por alta concurrencia y calidad de los trabajos presentados merece mención especial algún proyecto, podrá establecer un Accésit que será premiado con 750,00 euros, entregándose la correspondiente tarjeta comercial por este importe.

En ningún caso será un premio en metálico del que se beneficie directamente la persona que presenta la candidatura. En todo caso, se entregará diploma acreditativo donde se haga constar la/s autoría/s del proyecto ganador, con un máximo de cinco coautore/as.

El gasto derivado de los premios se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria EDU 3201 48100 Cuotas asociaciones y premios educación del Presupuesto General Municipal para el año 2025, por importe de 3.250€, y documento de retención de Crédito n.º 369074.

La actividad premiada podrá incluirse, si es viable su realización, en el Programa de Actividades Educativas del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando como referente para otros centros educativos de la ciudad.

El Servicio de Educación se reserva el derecho, siempre que sus recursos se lo permitan, de apoyar u ofrecer acciones educativas complementarias a cualquiera de los proyectos educativos presentados si así lo considera, con el fin de fomentar los principios de la carta de ciudades educadoras e impulsar una Zaragoza más educadora.

Así mismo, el Servicio de Educación podrá promover acciones complementarias de formación, difusión e intercambio de la acción educativa de ciudad desarrollada con los proyectos presentados al Premio Exducere.

Base decimocuarta.- Compatibilidad

El premio Exducere 2025 será compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida por los premiados para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base decimoquinta.- Jurado de valoración.

Un jurado compuesto por miembros de las entidades organizadoras, Ayuntamiento de Zaragoza y personal técnico vinculado a la iniciativa será el encargado de determinar las candidaturas ganadoras. Se respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. El Jurado de Valoración.

El jurado estará presidido por la Jefatura del Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue, con derecho a voz pero no a voto. Se nombra a estos efectos a Dña. Fe María Galve Sauras. Jefa de Unidad del Servicio Educación o personal técnico del Servicio de Educación que le sustituya.

El jurado estará compuesto por cinco vocales:

- Personal técnico del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza. Se nombra como vocal a Dña. Celia Vilar Pascual. Unidad de Programación educativa o personal técnico del Servicio de Educación que le sustituya.
- Personal técnico que ejerza la coordinación de la Oficina Técnica de Ebrópolis o personal técnico en quien delegue. Se nombra como vocal a Dña. Patricia Caveró Moreno, Coordinadora General de Ebrópolis (Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza) o personal técnico en quien delegue.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia del Consejo Escolar Municipal o el/la representante en quien delegue. Se nombra como vocal a D. Pedro Baranda Villarroya, Presidente del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza o el/la representante en quien delegue.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia o la Dirección del centro educativo y/o asociación que obtuvo el primer Premio Exducere 2024 o el personal técnico representante de los mismos en quien deleguen. Se nombra como vocal a D. Luis Martín Navarro, Director del IES Pablo Gargallo o el personal técnico representante de los mismos en quien deleguen.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia o la Dirección del centro educativo y/o asociación que obtuvo el segundo Premio Exducere 2024 o el personal técnico representante de los mismos en quien deleguen. Se nombra como vocal a Dña. M.ª Alcira Soria Gómez, Directora del IES El Picarral o el personal técnico representante de los mismos en quien deleguen.

La secretaría del Jurado, con derecho a voz pero no a voto, será un/a trabajador/a municipal del Servicio Municipal de Educación. De las reuniones y decisiones del Jurado de Valoración se levantará acta por la Secretaría. Se nombra como Secretaria del Jurado a Dña. Isabel Hernández Corellano. Técnica del Servicio de Educación o personal técnico del Servicio de Educación que le sustituya.

El jurado, previamente nombrado, podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados y emitirá el fallo que deberá ser ratificado por el órgano competente.

Base decimosexta.- Criterios de valoración.

El jurado tendrá en consideración los siguientes criterios de valoración para cada una de las propuestas presentadas:

1. Que la candidatura responda a unas mejoras sustanciales en el ámbito educativo y en las prácticas educativas contribuyendo a mejorar la educación de calidad, según el ODS n.º4 (hasta 50 puntos)
2. Que la candidatura contribuya a la estrategia de Zaragoza, Ciudad Educadora, por fomentar los siguientes principios de la Carta de Ciudades Educadoras (hasta 50 puntos)

2.1. Educación en sentido amplio y diálogo intergeneracional. (Principios nº 1, 2 y 5 de la Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos educativos transversales que promuevan actitudes y formas de relación igualitarias dirigidas a fomentar el diálogo intergeneracional y la educación a lo largo de toda la vida; proyectos compartidos entre grupos de personas de edades distintas orientados a la realización de iniciativas y acciones cívicas en las que se pongan en valor diferentes capacidades, vivencias y valores.

2.2. Inclusión y la cohesión social. (Principios nº 3, 17 y 18 de la Carta de Ciudades Educadoras). Actuaciones que prevengan la discriminación, la vulneración de derechos y la lucha contra las desigualdades y que intervengan con grupos que puedan sufrir estigma o exclusión con motivo de cualquier tipo de diversidad: social, cultural, lingüística, de género, de edad, corporal y/o funcional...y que actúen contra cualquier tipo de violencia y de acoso de la forma más integradora posible, fomentando la cohesión social entre la ciudadanía en los barrios.

2.3. Acceso en igualdad a la cultura y estímulo de la educación artística, creatividad e innovación. (Principios nº 4 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos o actuaciones de moción del acceso a la misma de todas las personas, en especial a aquellos colectivos en situación de mayor vulnerabilidad como vía de inclusión, de fomento del sentimiento de pertenencia y de buena convivencia. Implicación en la gestión de iniciativas y equipamientos culturales de la ciudad.

2.4. Conocimiento del territorio e identidad de la ciudad. (Principios nº 6 y 10 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que estimulen el conocimiento sobre la situación y condiciones de vida de los habitantes y territorio de Zaragoza, así como de la identidad, origen y costumbres culturales, su patrimonio y su memoria histórica, estimulando el sentimiento de pertenencia.

2.5. Información accesible, comprensible y veraz. (Principio nº 7 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que contribuyan a combatir la brecha digital y promuevan los recursos, capacidades y habilidades de análisis de la información, así como el respeto a la privacidad, intimidad y autonomía.

2.6. Gobernanza y la participación ciudadana. (Principio nº 8 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que fomenten una ciudadanía activa comunitaria, habilidades ciudadanas de participación en la transformación y el bien común en sociedad en su propio contexto.

2.7. Espacios públicos habitables y promoción de la salud. (Principios nº 11 y 14 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que atiendan las necesidades de accesibilidad, cuidados, salud, encuentro, seguridad, juego, esparcimiento, conciliación, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de la infancia, de las personas con diversidad funcional y de las personas mayores en el que se desenvuelvan con la máxima autonomía posible y el bienestar bio-psico-social: por impulsar hábitos de vida saludables, tanto físicos, como psíquicos y emocionales, como relacionales y el crecimiento integral y saludable de todas las personas.

2.8. Sostenibilidad. (Principio nº 13 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que promuevan la participación y corresponsabilidad en la adopción de estilos de vida y consumo justos, resilientes y sostenibles que permitan garantizar la supervivencia digna para las generaciones actuales y las futuras.

2.9. Solidaridad y responsabilidad social. (Principios nº 19 y 20 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que estimulen valores y prácticas de ciudadanía democrática que fomenten el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad, el interés por lo público y el compromiso con el bien común; también aquellos que promuevan el asociacionismo colaborativo y el voluntariado como formas de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad para el desarrollo integral de las personas en el ámbito de la cultura, deporte, solidaridad, ...dentro del respeto de los derechos humanos y los valores democráticos.

Base decimoséptima.- Resolución del premio.

El fallo será decidido por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros. El fallo del jurado será inapelable. El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el premio desierto.

El Jurado de Valoración efectuará una propuesta resolución, que tendrá carácter de definitiva, de la que dará traslado al Órgano competente para concesión de la subvención, la Concejal Delegada de Educación, quien dictará resolución.

El fallo del Jurado se hará público en primicia en el acto de entrega de premios, al que se invitará a todos los participantes a través del correo electrónico que consta en la ficha de candidatura y a posteriori en la página web municipal.

En caso de que alguno de los proyectos presentados sea promovido y organizado por el mismo Servicio que convoca esta convocatoria- Servicio Municipal de Educación- en colaboración con el centro, asociación o entidad que lo presenta, el jurado podrá considerar su desistimiento a optar al premio si entiende que cuenta con una ventaja con respecto a otros proyectos por ser apoyados técnica y/o económicamente por el mismo Servicio que concede el premio.

El fallo del Jurado contenido en la resolución de concesión del Premio Exducere 2025 se publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza con posterioridad a que se haya hecho público en el acto de entrega.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los y las beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento de Zaragoza, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas. En caso de que el plazo anterior haya vencido sin haber publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su candidatura y la concesión del premio.

De conformidad con la Base Séptima, los premiados deberán aceptar el premio expresamente mediante formulario publicado en estas bases como ANEXO V. Éste deberá presentarse por el representante/es de la entidad solicitante, o en caso de candidatura conjunta, de todas las entidades que aspiren al premio.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Boletín Oficial de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base decimoctava.- Entrega del Premio.

El acto de entrega del Premio Exducere 2025 tendrá lugar durante el desarrollo de los actos que se programen el Día Internacional de la Ciudad Educadora o en cualquier otro evento de similares características que según las circunstancias sea posible, para lo que se requerirá la presencia de las personas que han presentado las candidaturas del mismo.

En dicho acto de entrega de premios podrán proyectarse los vídeos presentados en las candidaturas, así como parte de los contenidos expuestos en el formulario a modo de presentación de las mismas ante el público presente.

Base decimonovena.- Derechos de Propiedad.

Cada participante se hace responsable de que el contenido de su candidatura respete los derechos de propiedad vigentes. El Ayuntamiento de Zaragoza no se hace en ningún caso responsable del contenido de las candidaturas presentadas al premio, si bien quedarán eliminadas

aquellas sobre las que se detecte plagio o usurpación de derechos de autor protegidos. Se considerará de la candidatura presentada a la persona firmante de la solicitud de participación.

Base vigésima.- Protección de datos y derechos de imagen.

Los datos de carácter personal de las candidaturas se integrarán en la base de datos del Servicio de Educación y serán utilizados a los solos efectos de promover este premio y las acciones del programa “Zaragoza, ciudad educadora”. De acuerdo con el Anexo III, se deberá conceder autorización para el tratamiento de los datos personales. En caso de presentación conjunta de una candidatura, deberá concederse autorización por cada una de las entidades que formen parte de ésta.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación o portabilidad podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Jefatura de Servicio de Educación, Miguel Servet, 57 (antiguo Matadero) o educacion@zaragoza.es.

Las personas candidatas al premio podrán ser fotografiadas y/o grabadas y sus iniciativas y proyectos- junto con los materiales gráficos - publicados por el Ayuntamiento con la finalidad de difundir y visibilizar los mismos.

***Información disponible.-** Para ampliar información pueden consultar la web municipal o consultar a través del mail premioexducere@zaragoza.es o teléfono 976 724000.

ANEXO I**DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL PREMIO EXDUCERE****• Datos de la persona representante de la candidatura.**

La persona que se presente como titular del formulario de candidatura obrará a todos los efectos como persona representante e interlocutora a efectos administrativos ante las gestiones municipales administrativas que se precisen. Debe ser una persona que haya participado directamente en el mismo y por tanto pueda representar al proyecto presentado, aunque pueda haber más personas participantes y responsables del proyecto, las cuales harán constar sus datos personales y DNI/NIE en el apartado "Nombre de la/s persona/s que presentan la candidatura", a efectos de la emisión de los diplomas acreditativos emitidos y entregados en caso de ser premiados por parte del Servicio de Educación. En caso de presentar candidatura por dos o más entidades, se deberán consignar los siguientes datos por cada una de ellas:

- Denominación de la candidatura
- Indicación de presentación Individual o Conjunta con otras entidades.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.E.
- Relación profesional o personal con la actuación que presentó.
- Nombre de la/s persona/s que presentan la candidatura.
- Nombres, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- Profesión/es, rol o cargo.
- Centro Educativo, Entidad o Asociación.
- CIF Centro Educativo, Entidad o Asociación,
- Correo electrónico del Centro, entidad o asociación.
- Correo electrónico de la persona que presenta la candidatura

• Memoria de la Experiencia.

- Título.
- Descripción del proyecto.
- Puntos fuertes y temática prevalente del proyecto.
- Objetivos conseguidos en la práctica. Detallar instrumentos de evaluación utilizados.
- Correo electrónico.
- Página web de la experiencia.
- Centro educativo y/o asociación de familiares y/o entidad social implicadas en el proyecto.
- Fecha de inicio - fecha de finalización de la experiencia. Especificar en caso de ser una experiencia todavía en realización.
- Necesidades a las que se dirige el proyecto.
- Finalidad y objetivos de la experiencia.
- Metodología principal.
- Actividades principales desarrolladas.
- Población destinataria y grupos de edad a los que se dirige la experiencia.
- Otros.

Adjuntos:

Se adjuntará un vídeo explicativo del proyecto presentado en formato mp4 con una duración máxima de 3 minutos.

Documentos complementarios (videos, fotografías, materiales didácticos, app, publicaciones en los medios de comunicación, etc...) Tamaño máximo de fichero 4Mb en formato PDF. En caso de tener más peso deberá presentarse en otra nueva solicitud en donde se hará constar que se trata de la candidatura ya presentada con la documentación que fuera parte de la misma.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

CENTRO/ENTIDAD/ASOCIACIÓN TITULAR DEL PROYECTO o PARTICIPANTE EN UNA CANDIDATURA CONJUNTA CIF DIRECCIÓN CENTRO TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO
--

PERSONAS COAUTORAS:

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

AUTORIZA A consultar la identidad de la persona interesada y de las personas coautoras del mismo (recoger el dato de identidad de cuantas personas consten como coautoras)

I.C. de Zaragoza a de de 2025

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA NOMBRE APELLIDOS DNI CENTRO/ENTIDAD/ASOCIACIÓN TITULAR DEL PROYECTO NOMBRE DE CANDIDATURA

AUTORIZASÍ
NO

De conformidad con el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a que sean tratados mis datos personales de la candidatura que se presenta y sus participantes van a entrar a formar parte de la base de datos del Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre y cuando no sean usados para otro fin que la gestión de dicho concurso ni sean cedidos a terceros sin previo consentimiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión o portabilidad de los datos en cualquier momento ante Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Jefatura de Servicio de Educación, Miguel Servet, 57 (antiguo Matadero) o educacion@zaragoza.es.

I.C. de Zaragoza a de de 2025

ANEXO IV**EXPTE. N.º 48559/2025****Candidatura**

--

Cuyos datos son los siguientes:

Representante: (Nombre / Apellidos)	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad:	C.P.
C.I.F de la entidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

EXPONE: Que habiendo presentado candidatura al Premio Exducere 2025 prevista en el Presupuesto Municipal de 2025 realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza encontrándose al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria presentada.
- *Que el firmante de la declaración actúa como representante legal de la Entidad.*

Zaragoza, a en la fecha de la presentación
electrónica

**FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**



ANEXO V ACEPTACIÓN DEL PREMIO
EXDUCERE 2025

EXPTE. N.º 48559/2025

Candidatura

--

Cuyos datos son los siguientes:

Representante: (Nombre / Apellidos)	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad:	C.P.
C.I.F de la entidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Que su candidatura ha sido premiada al Premio Exducere 2025 por resolución de la Sra. Concejala Delegada de Educación.

MANIFIESTA

Que de conformidad con la Base séptima y decimoséptima, que regulan la Convocatoria de los Premios Exducere 2025, acepto el premio otorgado.

Fdo.

I.C de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica